

RESOLUCIÓN N° 016-2022-2023-P-CR

Lima, 01 de febrero de 2023

Visto el Informe 0015-2023-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo 007-2023-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, por reajuste de pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución 012A-2022-2023-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 879'744,600.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 879'702,888.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 41,712.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que mediante el Decreto Supremo 007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios, en cuyo anexo se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de **S/ 231,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, por la fuente Recursos Ordinarios;

Que la citada transferencia ha sido efectuada con el objeto de reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley 20530, que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que el artículo 3° de dicho dispositivo legal dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicha norma;

Que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 - Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo 007-2023-EF y la Directiva 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral 023-2022-EF/50.01;



Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 0015-2023-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 007-2023-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/231,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	028 :	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Congreso de la República
<hr/>		
PROGRAMA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3.999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5.000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 231,420.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 231,420.00

TOTAL PLIEGO 231,420.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA